

**INSTRUCCION DE LA DIRECCION GENERAL DE LA PRODUCCION AGRICOLA Y GANADERA POR LA QUE SE ESTABLECEN EXCEPCIONES EN MATERIA DE CONTRATACION DE LOS SERVICIOS TECNICOS PARA LOS OPERADORES DE PRODUCCION INTEGRADA DE ARROZ Y DE OLIVAR**

La Orden de 13 de diciembre de 2004, de desarrollo del Decreto 245/2003, de 2 de septiembre por el que se regula la producción integrada y su indicación en productos agrarios y sus transformados, regula las condiciones y trámites para la inscripción y modificación de datos de los operadores en el Registro de Producción Integrada de Andalucía, requisito éste previo para poder optar a la certificación necesaria para comercializar los productos obtenidos bajo el distintivo de Producción Integrada de Andalucía. En el artículo 10 de dicha Orden, sobre las anotaciones y cancelaciones registrales en el Registro, se establece el procedimiento para la resolución de las solicitudes de modificación presentadas por los operadores, y en el artículo 30, sobre formación, se establecen los requisitos para los técnicos responsables de los servicios técnicos que deseen prestar asistencia en producción integrada.

Estos requisitos de formación quedarán cumplidos con la realización de un curso de formación para cualificación de técnicos en producción integrada por parte de todos los componentes del servicio técnico, y que tendrá una carga lectiva de 60 horas distribuidas en un módulo genérico y uno específico para cada uno de los cultivos para los que se desarrollen los correspondientes reglamentos específicos de producción integrada.

El cultivo del arroz en Andalucía ha sufrido una fuerte reducción de la superficie de siembra en las dos campañas precedentes motivada por la situación de sequía, por lo que los servicios técnicos que tradicionalmente han desarrollado su actividad de asesoramiento a las agrupaciones de producción integrada de este cultivo, han dedicado sus servicios a otros sectores ante la falta de actividad en este sector. Sin embargo, en la campaña actual y debido al incremento de superficie sembrada de arroz por el aumento de la dotación de agua para riego, se ha producido un incremento de la demanda de técnicos para poder cubrir el asesoramiento en producción integrada de toda la superficie, demanda que no puede ser cubierta con los técnicos que actualmente disponen del módulo específico del cultivo del arroz en producción integrada, lo que ha provocado una falta de disponibilidad de técnicos para la presente campaña 2025.

En cuanto al cultivo de olivar en producción integrada, cuyo reglamento específico fue aprobado por Orden de 15 de marzo de 2008, ha sufrido un descenso en cuanto al número de técnicos disponibles con la formación necesaria, lo que dificulta las tareas de asesoramiento técnico a los operadores de producción integrada de este cultivo.

Por todo ello, en lo que respecta a los cursos de formación para los Servicios Técnicos necesarios para poder prestar servicio a los operadores de estos dos cultivos, y debido a las escasas convocatorias de los últimos años para la celebración de dichos cursos, se podrán admitir **para la campaña 2025** a aquellos técnicos que, a falta de obtener el diploma del módulo específico de arroz u olivar, estén en posesión del título correspondiente al módulo genérico de producción integrada, quedando en este caso obligados a obtener el diploma correspondiente al módulo específico para el cultivo de que se trate en el momento en que se celebre dicho curso.

EL DIRECTOR GENERAL DE  
LA PRODUCCION AGRÍCOLA Y GANADERA

Fdo. Daniel Quesada Sánchez

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	DANIEL QUESADA SANCHEZ	07/10/2025
VERIFICACIÓN	Pk2jmVUFG8MCFP8VEZCCCFKQT3XCWR	PÁG. 1/1

